

Otro Personal de Servicios Especiales: Oficiales), dotadas con coeficiente retributivo 1,7, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2. Se exige edad comprendida entre los dieciocho años cumplidos y cuarenta y cinco no cumplidos el día que termine el plazo de admisión de instancias.

3. El plazo de presentación de instancias es de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid».

4. Los datos completos de la convocatoria aparecen publicados en el «Boletín Oficial del Señorío de Vizcaya» números 113 y 137/1977, de 18 de mayo y 16 de junio, respectivamente.

Bilbao, 1 de agosto de 1977.—El Presidente, Augusto Unceta-barrenechea.—8.102-E.

20966 RESOLUCIÓN de la Diputación Foral del Señorío de Vizcaya referente al concurso-oposición para proveer seis plazas de Capataz del Servicio de Caminos.

1. Se anuncia concurso-oposición para la provisión en propiedad de seis plazas de Capataz del Servicio de Caminos (previstas en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, Clase: Otro Personal de Servicios Especiales: Maestros), dotadas con coeficiente retributivo 1,9, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2. Pueden tomar parte en este concurso-oposición los funcionarios escalafonados dentro de la categoría de Camineros en situación de servicio activo, excedencia activa o forzosa o quienes habiendo formado parte de este Cuerpo ocupen en la actualidad otra categoría distinta dentro de la Corporación.

3. El plazo de presentación de instancias es de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid».

4. Los datos completos de la convocatoria aparecen publicados en el «Boletín Oficial del Señorío de Vizcaya» número 138/1977, de 15 de junio.

Bilbao, 28 de julio de 1977.—El Presidente, Augusto Unceta-barrenechea.—7.993-E.

20967 RESOLUCIÓN del Ayuntamiento de Madrid referente a la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de personal docente en los Centros de Educación Especial adscritos a la Junta de Promoción Educativa del Ayuntamiento de Madrid por Orden de 1 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de abril), aprobada por dicha Junta en su sesión celebrada el 22 de julio de 1977.

BASES

I. Objeto de la convocatoria

1.1. La Junta de Promoción Educativa del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid convoca concurso de méritos para la provisión de veinticinco plazas de Profesores especializados en Pedagogía Terapéutica y cinco de Profesores especializados en Técnicas de Audición y Lenguaje, para prestar su función en los Centros de Educación Especial dependientes de dicha Junta de Promoción Educativa.

1.2. A las plazas convocadas se incrementarán las vacantes que se produzcan hasta la fecha de la propuesta de la Comisión Seleccionadora.

II. Requisitos de los aspirantes

Para tomar parte en el presente concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Pertenecer al Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.

b) Estar en servicio activo o encontrarse en condiciones de solicitar el reingreso en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del título de Profesor especializado en Pedagogía Terapéutica o, en su caso, el de Sordomudos o en Técnicas de Audición y Lenguaje, o ser Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía (Subsección de Educación Especial).

d) No estar sujeto a expediente disciplinario ni hallarse inhabilitado para ejercer el cargo, careciendo de nota desfavorable en su expediente personal.

III. Solicitudes

3.1. Los aspirantes a las plazas convocadas formularán instancia dirigida al excelentísimo señor Alcalde del Ayuntamiento de Madrid, Presidente de la Junta de Promoción Educa-

tiva, solicitando tomar parte en el concurso, haciéndose constar en la misma domicilio habitual, teléfono, edad, así como el número del documento nacional de identidad y fecha de su expedición.

3.2. Las instancias se presentarán en el Registro General de la Corporación Municipal, plaza de la Villa, 5, en el plazo de treinta días hábiles, a contar del día siguiente al de la publicación del último anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o en el de la provincia.

3.3. A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

a) Hoja de servicios certificada por la Delegación Provincial de Educación correspondiente y cerrada en 31 de agosto del corriente año, en la que se hará constar los servicios prestados por el concursante y la circunstancia de que el mismo no se halla sometido a expediente disciplinario y carece de nota desfavorable en su expediente personal.

b) Fotocopia del título de Profesor especializado en Pedagogía Terapéutica o el de Profesor especializado en Sordomudos o en Técnicas de Audición y Lenguaje, o, en su caso, el de Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía (Subsección de Educación Especial). Caso de no estar en posesión del título correspondiente, deberán presentar fotocopia del recibo justificativo de haber hecho efectivo el importe del mismo.

c) Curriculum vitae, con indicación expresa del año y lugar en que realizaron los cursos para la obtención del título, de los Centros en que verificaron las prácticas, o en los que hayan ejercido docencia, así como de cuantos méritos estimen oportuno alegar dentro de la educación especial, todo ello debidamente justificado.

d) Escrito del interesado manifestando el orden de preferencia respecto a los Centros enumerados en la base primera de esta convocatoria. En caso de no ser posible acceder a lo solicitado por el concursante, se haría por riguroso orden de puntuación.

e) Documento en el que conste la expresa conformidad del interesado en aceptar la plaza, caso de ser propuesto para ella.

IV. Sistema selectivo

4.1. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso, el cual constará de las siguientes fases:

a) Evaluación de los méritos alegados en la documentación presentada por cada concursante

b) Entrevistas personales, en aquellos casos en que la Comisión Seleccionadora lo estime oportuno.

c) Pruebas que se consideren convenientes, si el número de aspirantes así lo aconsejase.

4.2. se considerarán méritos preferentes, el haber prestado servicios en los Centros Educativos dependientes del extinguido Patronato Municipal Escolar, así como de la actual Junta de Promoción Educativa de esta Corporación, bien mediante contrato suscrito por la Delegación Provincial del Ministerio de Educación, a propuesta del citado Organismo Municipal, o bien con el carácter de propietario provisional o interino. Igualmente se considerará la circunstancia de que los concursantes hayan prestado destacada colaboración en las tareas educativas del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

V. Tribunal calificador

5.1. El concurso será calificado por una Comisión Seleccionadora presidida por el excelentísimo señor Alcalde, quien podrá delegar en un miembro de la Corporación; actuarán como Vocales el Presidente de la Comisión Informativa de Enseñanza, Actividades Culturales, Turísticas y Deportivas, o un Concejal perteneciente a la misma, designado por la Alcaldía; un Catedrático de Pedagogía de la Escuela Universitaria del Profesorado de Enseñanza General Básica; el Delegado de Educación del Ayuntamiento; el Jefe del Departamento de Educación; el Jefe de la Sección de Enseñanza; un Inspector Técnico de Enseñanza, especializado en Pedagogía Terapéutica o en Técnicas de Audición y Lenguaje, así como dos Directores o Profesores igualmente especializados en las mismas materias, designados por la Alcaldía a propuesta de la Delegación de Educación. Actuará como Secretario el de la Corporación o el funcionario en quien éste delegue.

5.2. La Comisión Seleccionadora no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

VI. Lista de aprobados y propuesta

6.1. Realizada la calificación, a tenor de cuanto dispone el punto 4.º de la Orden de 11 de septiembre de 1973, la Junta de Promoción Educativa propondrá al Ministerio de Educación y Ciencia el personal docente seleccionado, el cual deberá poseer vocación y aptitud adecuada para su integración en el equipo y puesto que se le asigne.

6.2. Aquellos concursantes seleccionados que no puedan adscribirse a un determinado Centro al término del concurso, quedarán en expectación de destino, a fin de que puedan cubrir las primeras vacantes que se produzcan, entendiéndose que renuncian a este derecho, caso de no ocupar la plaza vacante se le asigne.

VII. Emolumentos

Los Profesores que resultaren seleccionados percibirán los emolumentos que como funcionarios de carrera les correspondan, sin perjuicio del complemento económico que pudiera asignárseles por su especialidad.

VIII. Escolares comprendidos y prestación de servicios

8.1. Los escolares a atender serán los que estén afectados por deficiencias mentales, sensoriales, de comunicación o motóricas, y oscilarán entre los tres-cuatro y los dieciocho-veintium años de edad, según la estructura y características de cada Centro.

8.2. La prestación de servicios se realizará en los Centros a los que sean destinados los concursantes, con arreglo a las normas, calendarios y horarios dispuestos por la legislación vigente y aconsejados por las circunstancias específicas que en cada Centro concurren.

IX. Nombramiento y toma de posesión

Una vez aprobada la propuesta por el Ministerio de Educación, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la siguiente en la que les sea notificado el nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

X. Retirada de documentaciones

Los concursantes que no resultaren seleccionados dispondrán de un plazo de treinta días hábiles, a partir de la resolución del concurso, para retirar la documentación por ellos presentada, pudiendo verificar su recogida en las Oficinas de la Sección de Enseñanza —Secretaría de la Junta de Promoción Educativa—, plaza de la Villa, 5, durante la jornada normal de trabajo.

Madrid, 8 de agosto de 1977.—6.625-A.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

20968 ORDEN de 25 de mayo de 1977 por la que se dispone rectificación de error material de apellidos y nombre de doña Mercedes Lucas García-Quijada en la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 17 de diciembre de 1976.

Esta Presidencia del Gobierno, con fecha 25 de mayo de 1977, ha resuelto lo siguiente:

Doña Mercedes Lucas García-Quijada, funcionario auxiliar, destinado en la Intervención Delegada del Instituto Nacional de la Vivienda, dirige escrito a la Dirección General de este Organismo (Sección de Régimen Personal), exponiendo que en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de diciembre de 1976 se publica la Orden de 17 anterior, por la que se elevan a definitivas las relaciones de funcionarios de Organismos autónomos afectados por la disposición transitoria del Decreto 3476/1974, y significa que en la relación número 3, número de orden 56, se lee: «García-Quijada Mercedes Lucas», expresión errónea, ya que la verdadera es la al principio indicada; aplicando se tome en consideración la errata.

La Dirección General de la Función Pública en su informe de 21 de febrero de 1977, con remisión del asunto como recurso de reposición, manifiesta que procede la corrección del error material solicitado, como, asimismo, lo hace el informe del Instituto Nacional de la Vivienda, de 3 de febrero del corriente año. La Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 111, prevé la rectificación por la Administración de errores materiales, caso presente, en cualquier momento.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, previo dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Comunicar a la Dirección General de la Función Pública, para que a su vez lo haga al Organismo autónomo Instituto Nacional de la Vivienda, que no hay inconveniente alguno por parte de esta Presidencia del Gobierno, de la que ha emanado la Orden de 17 de diciembre de 1976, se satisfaga la pretensión de la interesada de rectificación de error material de apellidos y nombre con todos sus efectos administrativos. Lo que se la hará saber por medio de notificación personal. Madrid, 25 de mayo de 1977.

OSORIO

20969 RESOLUCION de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Tomás Ledesma García y otros.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 4 de marzo de 1977, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 503.124 y acumulados, promovido por don Tomás Ledesma García y otros, sobre limitación de sus derechos económicos, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que se declaran inadmisibles las pretensiones deducidas en los procesos aquí acumulados, en lo que respecta a los extremos que no fueron objeto de planteamiento previo en vía administrativa, y, entrando en el enjuiciamiento del fondo de la que si lo fue, deducida por don Tomás Ledesma García, doña Josefa Morínigo Bernán, doña Manuela García Torralbo, don Pablo Cortés Clemente, doña Pilar Godoy Notario, don Antonio Alba Capulino, doña María Mercedes Quesada Lucas, don Juan Díaz Márquez, doña Francisca Fernández Macías, don Francisco Roldán Robles, don Cesáreo Lamilla Fernández, don Manuel García Carmona, don José Escobar López, don Agustín B. Llopis Mari, don Vicente Fuentes Pastor, don Vicente Casals Marco, don Rafael Costa Juan, don Francisco Senz Rodríguez, don Juan Lencina Tomás, doña Rafaela Alcaraz Selles, doña María Cano Toledo, doña Juana Guirao Pastor, doña Teresa Pastor Martínez, doña Josefina Morante Fernoll, don Benito Blázquez García, don Justo Fernández Pérez, doña Josefina Pastor Molla, don Carlos Cardelus Dalco, doña Ramona Sola Ripoll, don Antonio Peya Pagés, don José Port Bague, doña Francisca Fábregas Martínez, doña María Dolores Reverendo Gelabert, doña María Dolores Quintana Alfaya, don Manuel Baquero Pérez, don José Montes Martínez, doña Asunción Ibarz Aznares, doña Consuelo Cuenca Valladolid, doña Mercedes Galindo Roméu, doña María Antonia Segarra Boada, doña Josefa Vendrell Rius y doña Concepción Serra Cabriel, en los recursos acumulados al quinientos tres mil ciento veinticuatro, frente al Decreto mil quinientos cincuenta y seis de mil novecientos setenta y dos, de dos de junio, y acuerdos del Consejo de Ministros objeto de las presentes impugnaciones, debemos anular y anulamos los mismos por no conformes a derecho, en cuanto a la fecha inicial de percepción de las nuevas remuneraciones; declarando en su lugar que los efectos económicos y administrativos de que se trata han de retrotraerse al uno de enero de mil novecientos setenta y ocho; sin imposición de las costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 3 de junio de 1977.—El Subsecretario, José Luis Graullera Micó.

Excmos. Sres. ...

20970 RESOLUCION de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Cejas Rodríguez.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 26 de marzo de 1977, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 504.908, promovido por don Miguel Cejas Rodríguez, sobre impugnación de resolución presunta de la Presidencia del Gobierno desestimatoria, por silencio administrativo, del recurso de reposición entablado contra su clasificación, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor: